

ACUERDO NÚMERO 007 DE 2017 (20 de Junio)

Por el cual se crea el Programa de Apoyo Alimentario “La Cuchara UNINAVARRA” en la Fundación Universitaria Navarra y se establecen sus políticas de funcionamiento

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA NAVARRA

en uso de sus atribuciones y facultades estatutarias, especialmente las consignadas en el Acuerdo 005 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que el literal n) del Artículo 32 del Acuerdo 005 de 2011- *Estatuto General* - establece como función del Consejo Superior “*Determinar las políticas, planes y programas de bienestar, de otorgamiento de estímulos educativos, y de capacitación del personal docente, administrativo y directivo de la Fundación, a propuesta del presidente de la institución*”.

Que el Reglamento de Bienestar Universitario en el numeral 4) contempla como objetivo el propiciar ambientes que contribuyan a la formación integral de la comunidad universitaria, mediante la ejecución de proyectos y programas que mejoren sus condiciones y generen procesos de cambio institucionales, logrando así el desarrollo integral de todos los estamentos de la Fundación.

Que para la vigencia 2017 se estableció en el Plan de Acción de la Dirección de Bienestar Universitario y Egresados, dentro de la perspectiva del bienestar el objetivo de propender por el acceso a oportunidades institucionales que motiven y contribuyan al estudiante a su desarrollo académico y personal denominándose este como Promoción Socioeconómica.

Que una vez analizada la situación socioeconómica de algunos estudiantes de la Institución se ha identificado casos de insuficiencia alimentaria lo cual redundará en el rendimiento académico y posible retiro del proyecto formativo.

Que por lo anterior, se hace necesario estructurar y reglamentar la forma en que se deberá realizar el otorgamiento del apoyo alimentario para los estudiantes que se hagan merecedores en el marco de un Programa específico para tales efectos.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. OBJETO. Crear el Programa de Apoyo Alimentario “La Cuchara UNINAVARRA” en la Fundación Universitaria Navarra y establecer sus políticas de funcionamiento.

ARTÍCULO 2°. DEFINICIÓN. El Programa de Apoyo Alimentario “La Cuchara UNINAVARRA” es una ayuda en especie en forma de subsidio que la Fundación Universitaria Navarra le aporta los estudiantes que se encuentren en condición de vulnerabilidad socioeconómica.

El Programa “La Cuchara UNINAVARRA”, consiste en proveer uno o varios servicios de alimentación, tales como: desayuno, almuerzo, cena, refrigerio, con recursos propios de la Institución o externos, obtenidos de donaciones, convenios, o patrocinios. Además del servicio de apoyo alimentario, el Programa incluirá una valoración nutricional a los estudiantes beneficiarios.

ARTÍCULO 3°. CONVOCATORIA. Para efectos de asignar los subsidios en el Programa de Apoyo Alimentario “La Cuchara UNINAVARRA”, se establecen los siguientes parámetros:

- a) La Presidencia, expedirá la respectiva convocatoria a la comunidad estudiantil de la Fundación Universitaria Navarra.
- b) El proceso de postulación, se realizará una vez culminado el semestre académico inmediatamente anterior, a la aplicación del Programa.
- c) La lista de aspirantes beneficiarios deberá publicarse una semana antes de iniciar el respectivo proceso de matrícula en el semestre académico correspondiente a la aplicación del Programa.
- d) El desarrollo de la convocatoria será coordinado por la Dirección de Bienestar Universitario y Egresados
- e) En la convocatoria se determinará el número de cupos a otorgar, los tiempos, documentación, requisitos y demás condiciones que se deben tener en cuenta para participar en la misma.

ARTÍCULO 4°. COMITÉ DE APOYO ALIMENTARIO. Crear el Comité de Apoyo Alimentario, cuyo objetivo es garantizar a la comunidad estudiantil, la gestión, ejecución, coordinación y adecuada prestación del servicio de apoyo alimentario, el cual estará constituido por:

- a) El (la) Presidente (a) o su delegado (a), quien lo presidirá.
- b) El Director Financiero
- c) Director de Bienestar Universitario
- d) El Gestor Académico
- e) El Director Jurídico

ARTÍCULO 5°. ASIGNACIÓN. Será el Comité de Apoyo Alimentario quien determinará el número de cupos a otorgar en cada convocatoria, de acuerdo a la disponibilidad del fondo especial constituido para financiar el Programa, y la respectiva asignación del subsidio a los estudiantes postulados, de acuerdo al informe socioeconómico presentado por la Dirección de Bienestar Universitario y Egresados.

ARTÍCULO 6°. FUNCIONES DEL COMITÉ DE APOYO ALIMENTARIO. Tendrá entre otras las siguientes funciones:

- a) Establecer los términos financieros, técnicos y legales para la puesta en marcha de la convocatoria y proceso del Programa de Apoyo Alimentario “La Cuchara UNINAVARRA”
- b) Velar por la asignación, distribución equitativa y proporcional de los cupos en el Programa de Apoyo Alimentario “La Cuchara UNINAVARRA”
- c) Realizar las actividades de supervisión al servicio de apoyo alimentario, en términos de higiene y alimentación saludable.
- d) Apoyar las acciones para desarrollar proyectos de investigación e intervención tendientes a la sostenibilidad y funcionamiento del Programa de Apoyo Alimentario “La Cuchara UNINAVARRA”.
- e) Consolidar y revisar los informes de las actividades ejecutadas en el Programa de Apoyo Alimentario “La Cuchara UNINAVARRA”.
- f) Diseñar los planes de mejoramiento anual para garantizar la operación del Programa de Apoyo Alimentario “La Cuchara UNINAVARRA”.
- g) Designar un secretario técnico quien elaborará las actas e informes y se encargará de realizar las respectivas citaciones a las que haya lugar.
- h) Verificar que las condiciones de higiene y parámetros nutricionales del Programa de Apoyo Alimentario “La Cuchara UNINAVARRA”, estén acordes a la normatividad y reglamentación existente, cumpliendo con las condiciones de calidad e inocuidad para lograr el aporte de energía y nutrientes y prevenir las posibles enfermedades transmitidas por la inadecuada manipulación de los alimentos.
- i) Supervisar que el personal responsable de prestar directamente el servicio de alimentación en el Programa de Apoyo Alimentario “La Cuchara UNINAVARRA”, cumpla con las normas sanitarias vigentes sobre manipulación de alimentos,

fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos.

- j) Verificar periódicamente la permanencia de los estudiantes en el servicio, y cumplimiento de las normas aquí estipuladas.

ARTÍCULO 7°. BENEFICIARIOS. Serán beneficiarios exclusivamente los estudiantes activos de la Fundación Universitaria Navarra que cumplan con los parámetros establecidos en cuanto a oportunidad y requisitos determinados en cada una de las convocatorias; para la adjudicación de cada subsidio, tendrán prelación los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica y a quienes requieran con mayor frecuencia del mismo, por condiciones de ubicación geográfica y responsabilidad académica, previo los estudios y análisis que se realicen para determinar estar circunstancias.

ARTÍCULO 8°. PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Programa de Apoyo Alimentario se prestará exclusivamente durante la vigencia del semestre académico, de acuerdo a los términos de la convocatoria respectiva, y en los horarios establecidos por la Dirección de Bienestar Universitario y Egresados: para tal fin se definen de lunes a domingos.

En todo caso, la Fundación Universitaria Navarra en el desarrollo del Programa de Apoyo Alimentario “La Cuchara UNINAVARRA”, se compromete a prestar un servicio de alimentación saludable y nutritiva, sin implicar con ello, la obligación de atención particularizada de las necesidades alimentarias de cada uno de los beneficiarios ante condiciones de salud preexistentes.

ARTÍCULO 9°. REQUISITOS. Solo podrán participar y acceder al Programa de Apoyo Alimentario “La Cuchara UNINAVARRA” los estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado financiera y académicamente en el semestre académico, en que se postule en la convocatoria, igualmente, para poder acceder al servicio alimentario, se debe contar con matrícula vigente.
- b) Inscribirse dentro de las fechas de la convocatoria.
- c) Presentar en los términos de la convocatoria la documentación exigida, debidamente diligenciada, con los respectivos soportes.

ARTÍCULO 10°. DEBERES. Son deberes de los beneficiarios del Programa de Apoyo Alimentario “La Cuchara UNINAVARRA”:

- a) Cumplir con el horario establecido para la prestación del servicio.
- b) Acceder al servicio de manera personal y mediante identificación en el proceso de control establecido por la Dirección de Bienestar Universitario y Egresados.
- c) Comportarse respetuosamente durante la utilización del servicio y cumplir las normas de convivencia que establece el Reglamento Estudiantil.
- d) Regresar el menaje utilizado durante el servicio, a los sitios destinados para ello.
- e) Cuidar la infraestructura, equipos y menaje que dotan el servicio de alimentación.
- f) Dar un trato respetuoso al personal que presta el servicio.
- g) No ingresar o retirar alimentos fuera del establecimiento.

ARTÍCULO 11°. CAUSALES DE PÉRDIDA DEL BENEFICIO. Son causales de pérdida las siguientes situaciones, las cuales serán analizadas por el Comité de Apoyo Alimentario:

- a) Por renuncia voluntaria al apoyo.
- b) Por la pérdida de la calidad de estudiante de la Fundación Universitaria Navarra.
- c) Por evidenciarse por el Comité de Apoyo Alimentario fraude en la información suministrada por el estudiante para acceder al beneficio.
- d) Por transferir el apoyo a otra persona, o permitir su suplantación.
- e) Por no hacer uso del apoyo alimentario estudiantil, sin causa justificada, durante tres (3) días calendarios continuos.
- f) Por incumplimiento de los deberes y las condiciones de prestación del servicio.
- g) Por tener una sanción disciplinaria vigente, de acuerdo al Reglamento Estudiantil y Académico.

ARTÍCULO 12°. INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA. El estudiante que aspire a ser parte del Programa de Apoyo Alimentario “La Cuchara UNINAVARRA” deberá tener en cuenta el siguiente procedimiento para inscribirse y es responsable de cumplir a cabalidad con los siguientes pasos:

- a. Solicitar el formulario de inscripción.
- b. Diligenciar y adjuntar documentación en los tiempos oportunos.
- c. El estudiante aspirante al apoyo alimentario queda sujeto a la reglamentación que se establezcan para el proceso de selección en la respectiva convocatoria.
- d. La inscripción se realizará únicamente ante la Dirección de Bienestar Universitario y Egresados.
- e. El canal de comunicación será la página web Institucional y el correo institucional
- f. La inscripción en el proceso de la convocatoria no significa que se tenga derecho al beneficio directo, deberá cumplirse con los criterios establecidos por el Comité de Apoyo Alimentario para la selección.

- g. Una vez publicada la lista de beneficiarios estos deberán confirmar su aceptación. En caso de no hacerlo, el cupo se reasignará.

ARTÍCULO 13°. CREACIÓN DEL FONDO DE SOTENIBILIDAD. La Presidenta de la Fundación Universitaria Navarra, creará un fondo especial para que los recursos gestionados a través de él garanticen la sostenibilidad del Programa de Apoyo alimentario, de acuerdo a la disponibilidad financiera.

A través de los recursos del fondo especial, se financiará los costos de la prestación del servicio de apoyo alimentario del Programa, así como los recursos físicos y humanos que se requieran para el mismo.

ARTÍCULO 8°. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva Huila, el Veinte (20) de Junio del año dos mil diecisiete (2017).

ORIGINAL FIRMADO

SANDRA LILIANA NAVARRO PARRA
Presidenta
Consejo Superior

ORIGINAL FIRMADO

LAURA LILIANA CASTILLO ORTÍZ
Secretaria
Consejo Superior